

FOJA: 38 .- treinta y  
ocho .-

NOMENCLATURA : 1. [22]Por evacuada la **dúplica**  
2. [490]Cita Audiencia **conciliación**  
JUZGADO : 25<sup>o</sup> Juzgado Civil de Santiago  
CAUSA ROL : C-11397-2022  
CARATULADO : CASANOVA/SERVICIO DE TRANSPORTE DE  
PERSONAS SANTIAGO S.A.

**Santiago, once de Julio de dos mil veintitrés**

Por ingresado a mi despacho con esta fecha.

A la presentación de folio 42: téngase por evacuado el trámite de la **dúplica**, estese a lo que se resolverá.

Atendido el mérito del procedimiento y para efectos de evitar futuras nulidades, haciendo uso de la facultad correctora concedida a esta Magistratura por el artículo 84 del Código de Procedimiento Civil, se complementa la resolución de folio 41 en el sentido de tener por evacuada la **réplica** respecto del demandado Juan Francisco Díaz Rivera en rebeldía.

Teniendo presente la situación sanitaria que afecta al país y la necesidad de no paralizar el servicio judicial para una adecuada administración de justicia, se fija la audiencia de rigor, por video-conferencia, a través de la plataforma Zoom, **el día 8 de agosto de 2023, a las 12:30 horas, cuya duración será hasta un máximo de diez minutos**, para efectos de poder abordar de manera completa la agenda de audiencia del Tribunal fijadas para ese día, debiendo el Receptor Judicial, a quien se le encomiende la práctica de la diligencia respectiva, adoptar las medidas necesarias y pertinentes, para ajustar la oportunidad de la notificación a la fecha fijada por el Tribunal para la celebración de la audiencia, esto es, que la diligencia que se practique al demandado, se realice con -al menos- cinco días hábiles de antelación a la audiencia decretada previamente.

En caso que el Tribunal -conforme a lo expresado por las partes-, deba dirigir una negociación destinada a proponer bases de arreglo a aquellas, las mismas deberán realizar una presentación comunicando la situación, para los fines que corresponda, a más tardar el día previo a la audiencia decretada.

Para estos efectos indicados, las partes intervinientes se deberán poner en contacto con doña Catalina Ramírez Cortez, Coordinadora del Tribunal, al correo electrónico [jcsantiago25@pjud.cl](mailto:jcsantiago25@pjud.cl), y aportar los antecedentes pertinentes y necesarios (nombres de los apoderados y correos electrónicos correspondientes), para enviar una invitación y poder acceder a la plataforma Zoom, además de contar con los requisitos técnicos necesarios, es decir, una adecuada conexión a internet, cámara y micrófono.

El Receptor Judicial a quien se le encomiende la diligencia de notificación decretada o la parte que se notifique expresamente de la misma deberá, a más tardar, el día anterior a la audiencia, a las 14:00 horas, incorporar el o los estampados receptoriales, o el escrito correspondiente, al sistema computacional de tramitación de causas SITCI, con el propósito de revisar el estado de tramitación, resolver las presentaciones pendientes, verificar el estado de las notificaciones y dar



Este documento tiene firma electrónica  
y su original puede ser validado en  
<http://verificadoc.pjud.cl>


Código: WYTGXYNDGX

cuenta del mismo a la Jueza que suscribe; lo anterior, para evitar vicios en la tramitación y entregar un mejor servicio judicial.


Notifíquese por cédula a las partes.

Respecto del demandado Juan Francisco Díaz Rivera y en relación a lo ordenado a folio 26, notifíquese por aviso de conformidad a lo señalado en el artículo 54 del Código de Procedimiento Civil. /gch

En **Santiago**, a **once de Julio de dos mil veintitrés**, se notificó por el estado diario, la resolución precedente.



**Susana Elizabeth Rodríguez Muñoz**  
Juez  
PJUD  
Once de julio de dos mil veintitrés  
11:47 UTC-4





Este documento tiene firma electrónica  
y su original puede ser validado en  
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: WYTGXYNDGX